Resolución No.162
(25 DE FEBRERO DE 2026)

"Por el cual se ordena dar apertura a un proceso contractual Al proceso de selección abreviada No. SAMC-002-2026 cuyo "objeto es: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA""

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

a). Que la administración municipal, se encuentra interesada en contratar el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", para tal efecto realizará un proceso de Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

b- Para el presente proceso de selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387'222.638,00) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones municipales, seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026

No. CDP	Fecha	RUBRO	VALOR
2026000206	20/01/2026	2.3.40.4002020.2.3.2.02.02.005.241.1.2.3.3.04.38	$300.000.000,00
		2.3.40.4002020.2.3.2.02.02.005.241.1.3.3.1.00	$87.222.638,00

C.- Que dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 resulta procedente emitir el respectivo acto de apertura del proceso por cuanto se publicaron el proyecto de pliego de condiciones, el aviso y los estudios previos de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.

D.- Que se recibieron observaciones las cuales se dieron respuesta y se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II

E. Que de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos: *2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Teniendo en cuenta que no se recibió limitación a Mipymes, la administración Municipal no limitara el presente proceso.

F.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de apertura del proceso de Selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio o a través del Portal Único de Contratación http. www.colombiacompra.gov.co, mediante la plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de este proceso se realizará en el SECOP II (Sistema Electrónico De Contratación Pública) a través del portal único de contratación, dirección www.contratos.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de SELECCIÓN APREVIADA No.SAMC-002-2026 denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA**" a partir del 25 de febrero de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar cláusula: Que de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, se determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($387'222.638,00) M/CTE De conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 acorde con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento reglamentado en título I, Capítulo II, Subsección II del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente proceso no será limitado a Mipymes, de conformidad con la información del aviso de convocatoria pública.

ARTÍCULO CUATO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la Oficina de Gestión Contractual de la administración municipal del municipio de Guaduas Cundinamarca.www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 de febrero de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	13 de febrero de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 de febrero de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de febrero al 23 de febrero de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	24 de febrero de 2026	Portal Único de Contratación Pública www.contratos.gov.co / SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	25 de febrero de 2026	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de febrero de 2026	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Plazo para manifestación de interés	2 de marzo de 2026	Portal Único de Contratación Pública (www.contratos.gov.co)
Realización del sorteo	3 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	3 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m	[Enlace SECOP II]
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional	n/a	[Enlace SECOP II]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	3 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	6 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	6 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	10 de marzo de 2026 4:00 p.m.	[Enlace SECOP II]
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	10 de marzo de 2026 4:30 p.m.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe preliminar de evaluación	13 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 20 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.	[Enlace SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	25 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	n/a	[Enlace SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Firma del contrato	31 de marzo de 2026	[Enlace SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	6 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]
Aprobación de garantías	7 de abril de 2026	[Enlace SECOP II]

ARTÍCULO SEXTO: - En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuara a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución, la cual formara parte integral del Pliego y de la presente Resolución.

-Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 convóquese a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO OCTAVO La presente rige a partir de su publicación.

Guaduas, Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto:	Angela Marcela González	Jefe de la Oficina de gestión contractual (E)
Revisó:	Asesorías del Estado S.A.S	Asesores jurídicos externos en Contratación estatal